

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:00 hrs. del día a los 27 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Defensor Dr. Chelia Iván, y el Sr. Fiscal Dr. Diego Vazquez .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00141-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar controlar y/o readecuar las pautas del condenado, ello por solicitud el Sr. Defensor.

El condenado manifiesta que su nuevo domicilio, conforme lo informó oportunamente su defensor, es en [DIRECCION_CONDENADO_1].

Así, se le da la palabra al Sr. Defensor, quien expresa/dictamina: Esta audiencia se pidió para plantear la readecuación de la cuarta pauta, en función de circunstancias que sobrevinieron a la última disposición de este Juzgado, el 13 de febrero de 2026. En ese momento su asistido se encontraba vinculado en otro legajo donde se había dispuesto su prisión preventiva morigerada mediante la internación en el centro AUKAN, esta medida impedía hacer las presentaciones ante el IAPL. Posteriormente, en el mencionado legajo, el 12 de mayo de 2026, se dispuso el sobreseimiento y la extinción de la prisión preventiva, con su cuenta salida del centro AUKAN. Ello fue notificado oportunamente, junto con el nuevo domicilio fijado en [DIRECCION_CONDENADO_1]. Por todo ello, terminada la eventualidad, se solicita que se readecue nuevamente la cuarta. Propone que se dispongan las presentaciones de forma trimestral ante el IAPL, delegación de Cipolletti.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: No tiene objeciones. Habiendo cambiado la situación procesal del condenado, corresponde la

readecuación solicitada por el Sr. Defensor.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que resolver en esta oportunidad. Tiene presente el compromiso asumido por el condenado. En función del cambio de domicilio las presentaciones de la cuarta pauta van a ser en adelante frente a la delegación de Cipolletti del IAPL. Dicho organismo va disponer la modalidad que estime corresponder.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente lo manifestado por las partes. No habiendo controversia, readecuar la pauta N° 4, en función del nuevo domicilio fijado en [DIRECCION_CONDENADO_1], la cual queda redactada de la siguiente manera: "Debera efectuar presentaciones trimestrales ante el IAPL delegación Cipolletti, bajo la modalidad que dicho organismo determine".

II.-Requerirle al IAPL delegación Cipolletti que nos remita los informe de seguimiento de manera ordinaria, y a la brevedad en caso de que [CONDENADO_1] no haga sus presentaciones o incumpla alguna de las pautas impuestas.

III.- Hacer saber a [CONDENADO_1] que el cese de las pautas de conducta opera 9 de junio del año 2027.

IV- Oficiar al IAPL delegación General Roca para que tome conocimiento del cese de su intervención.

V.- Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL delegación de Cipolletti con copia de los antecedente de la causa.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8